

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 494 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 24 NOV. 2017

VISTO:

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, elaborado por el Consorcio A&M INGENIEROS, a cargo de la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”**; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2016-MINAGRI-PSI, con fecha 27 de marzo de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (en adelante el Contratista), por el sistema de precios unitarios, el Contrato N° 008-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”, por la suma de S/ 3 269 586,62, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 119 del cuaderno de obra de fecha, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que **“(…) En la fecha se hace entrega a la supervisión de la Carta N° 010-2017-CANIBAMBA-AMERICAN, en el cual se solicitó el cambio del trazo del canal abierto revestido con concreto flez 175 (Progres. 4+229 al 4+553). Esto por la negativa del propietario del terreno agrícola por donde pasa el trazo del canal”**;

Que, mediante el asiento N° 122 de fecha 15 de julio de 2017, la Supervisión de la obra a cargo del Consorcio A&M INGENIEROS, en relación a los manifestado por el Contratista en el asiento de obra referido precedentemente, señaló lo siguiente: **“(…) Visto el asiento N° 119 y Carta N° 010-2017-CANIBAMBA-AMERICAN del Residente de Obra, se ha verificado in situ, la propuesta del cambio de trazo del canal abierto revestido con concreto f'c= 175kg/cm2 (Progresiva 4+229 al 4+553), por razones de negativa de un propietario de no autorizar la construcción del canal en terrenos de su propiedad y que el canal pasa por la margen derecha de un campo deportivo de un centro educativo del nivel inicial de suelo de material conglomerado, lo cual**



pone en riesgo la integridad de los niños menores de edad. En virtud del precedente se verifica que la dificultad ha surgido posterior al inicio de ejecución de la obra, por lo que se ha visto la necesidad de proponer alternativa del nuevo trazo del canal abierto revestido de concreto $f'c=175$ teniendo como punto de inicio en la progresiva 4+ 229 y siguiendo el cauce de una acequia rustica por la margen de los terrenos agrícolas, y en su recorrido pasa por trazos de suelos conglomerados con pendiente moderada y no es necesaria ninguna obra de arte hasta el punto de encuentro aguas abajo en la progresiva 4+ 416.36. Esta alternativa de solución es única y favorece la continuación de la ejecución de la obra y el consiguiente logro de las metas y objetivos del proyecto; razón por la cual se informara a la Entidad para su pronunciamiento correspondiente”;

Que, por la Carta N° 484-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de agosto de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego autoriza a la Supervisión de obra la elaboración del expediente técnico del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculado de obra N° 01, en aplicación del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 34-2017-C.A& M.I./RLC, remitida con fecha 20 de setiembre de 2017, la Supervisión presenta el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, con el levantamiento de las observaciones formuladas al mismo, solicitando su aprobación;

Que, por el Memorando N° 1325-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 06 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe Técnico N° 0057-2017/HSF, del Ingeniero Héctor Salinas Franco, Evaluador de Proyectos de dicha Oficina, otorga conformidad técnica al citado expediente técnico;

Que, por el Informe Técnico Nro. 279-2017-7/DSPLL, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Ingeniero David Saulo Pajuelo Llashag, profesional de seguimiento y monitoreo de obra ha evaluado el expediente que sustenta las prestaciones adicionales y la reducción de las mismas elaborado por la Supervisión, indicando que en relación a sus antecedentes generadores, que mediante el asiento N° 119 del cuaderno de obra el Contratista puso en conocimiento que entre la progresiva 4+229 al 4+500, el trazo del canal abierto revestido con concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$, pasa por terreno agrícola privado de suelo de material suelto, por lo que el propietario ha decidido no autorizar la construcción del canal en terrenos de su propiedad, y porque entre la progresiva 4+500 al 4+553, el trazo del canal abierto revestido con concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$, pasa por la margen derecha de un campo deportivo de un centro educativo inicial de suelo de material conglomerado, lo cual pone en riesgo la integridad de los niños menores de edad;

Que, el expediente técnico adicional N° 01 y su deductivo vinculado N°01, plantea en consecuencia, señala el profesional de seguimiento y monitoreo de obra, modificaciones el canal de conducción Chinac, relativos al cambio del trazo del mismo desde la Progresiva km 4+229 al km 4+416.36, como resultado de verificar la situación real del terreno e incorporar factores de seguridad, a fin de evitar problemas sociales y salvaguardar la integridad de los alumnos del referido centro educativo existente; asimismo señala, se plantea la construcción de 187.36 ml. de Canal de Conducción mediante la instalación de tubería PVC PN5 DE D=200mm desde la progresiva km 4+229 a km 4+416.36, y la caja de transición de canal entubado a concreto ubicada en la progresiva Km 4+290 del expediente técnico original, será reubicada en la progresiva km 4+229, a fin de que pueda dar continuidad hidráulica al cambio de trazo o ruta más corta de canal de concreto revestido $f'c=175\text{kg/cm}^2$;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 496 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, del mismo modo, indica que la toma parcelaria N° 41 ubicada en la progresiva Km 4+312 del expediente técnico original, será reubicada inmediatamente o junto a la caja de transición de canal entubado a canal de concreto en la progresiva km 4+229, a efectos de dotar agua a los predios del trazo original y no excluirlos por completo; el detalle de la estructura del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01, se muestra en los siguientes cuadros:

CCAL. x

RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

ENTIDAD : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA A COSTOS UNITARIOS
 OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CANIBAMBA BAJO - CUENCA EL PEREJIL, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"
 CONTRATISTA : AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC
 SUPERVISOR : CONSORCIO A&M INGENIEROS
 MONTO TOTAL CONTRACTUAL S/. : S/. 3,269,586.62

Item	Descripción	Presupuesto de Partidas Adicional 01 S/.
01	EL CHINAC - CAMBIO DE TRAZO	
01.01	OBRAS PRELIMINARES	8.47
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4,751.18
01.03	OBRAS DE CONCRETO	2,621.02
01.04	CANAL ENTUBADO	8,272.36
01.05	OTROS	807.90
COSTO DIRECTO S/.		16,460.93
GASTOS GENERALES = 11.60 % CD S/.		1,909.47
UTILIDAD = 7.000 % CD S/.		1,152.27
=====		=====
SUB TOTAL S/.		19,522.67
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS = 18% S_T S/.		3,514.08
=====		=====
TOTAL DE COSTO ADICIONAL N° 01 S/.		23,036.75



Item	Descripción	Und.	Metrado Deducativo N° 01	Presupuesto Deducativo 01 S/.	
				Precio Unit Contractado (S/.)	Parchi (S/.)
CANALES EL TUCO, LA PENCA, VAQUERIA Y EL CHINAC					
04	EL CHINAC				53,850.51
04.01	OBRAS PRELIMINARES				25.41
04.01.03	CONTROL TOPOGRAFICO EN LA EJECUCION	d	21.00	1.21	25.41
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,765.91
04.02.01	LIMPIEZA Y DESBROSE DE TERRENO	m2	648.00	2.70	1,749.60
04.02.02	EXCAVACION EN MATERIAL SU ELTO	m3	136.81	28.85	3,946.97
04.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.25	22.37	162.18
04.02.04	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	3.05	58.83	179.43
04.02.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECC. EN TUBERIAS	m3	5.34	22.37	119.40
04.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACION	m3	161.95	34.63	5,608.33
04.03	OBRAS DE CONCRETO				35,591.74
04.03.02	CANAL DE CONCRETO				33,005.23
04.03.02.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	36.82	380.48	14,009.27
04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	263.00	32.22	8,473.86
04.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	210.40	50.01	10,522.10
04.03.03	OBRAS DE ARTE				2,586.51
04.03.03.01	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE f _c =100 kg/cm ² , e=0.05m	m2	1.45	32.69	47.40
04.03.03.02	CONCRETO f _c =175 kg/cm ³	m3	1.62	380.48	615.62
04.03.03.03	CONCRETO f _c =210 kg/cm ³	m3	0.67	397.87	267.37
04.03.03.04	PIEDRA ASENTADA CON MORTERO 1:3, E=0.10	m2	0.33	36.32	11.99
04.03.03.05	ACERO CORRUGADO f _y =4200 kg/cm ²	kg	32.55	19.70	641.27
04.03.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	13.92	32.22	448.50
04.03.03.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	11.09	50.01	554.36
04.04	JUNTAS				1,934.79
04.04.01	JUNTA DE CONTRACCION SELLADO CON ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	79.20	16.52	1,308.38
04.04.02	JUNTA DE DELATACION SELLADO CON ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	26.40	21.23	560.47
04.04.03	JUNTAS CON WATER STOP 6"	m	1.40	47.10	65.94
04.05	OBRAS METALMECANICAS				565.22
04.05.03	SUMIN. E INST. COMPUERTA METALICA DE 0.40 x 0.80 M	u	1.00	565.22	565.22
04.06	TUBERIAS				3,967.44
04.06.03	SUMIN. E INST. TUBERIAS PVC-U, PN-5, UNION FLEXIBLE D=250 mm	m	61.00	65.04	3,967.44
COSTO DIRECTO S/.					53,850.51
GASTOS GENERALES = 11.60 % CD S/.					6,246.66
UTILIDAD = 7.000 % CD S/.					3,769.54
SUB TOTAL S/.					63,866.71
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS = 18% S_T S/.					11,496.01
TOTAL DE COSTO DEDUCTIVO N° 01 S/.					75,362.72



Que, el referido profesional de seguimiento y monitoreo de obra, luego de la evaluación realizada concluye señalando, que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende en consecuencia a la suma de S/ 23 036.75, incluido el IGV, y su deductivo vinculado N° 01, en la suma de S/ 75 362.72, incluyendo el IGV, resultando una incidencia de -1.6004%, respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, por el Informe N° 118-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP, de fecha 10 de noviembre de 2017, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca, Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deducativo Vinculado N° 01, precisando que no se requiere certificación de crédito presupuestario, al ser menor el monto del citado Adicional al del Deducativo Vinculado;

Que, con el Informe N° 4022-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 13 de noviembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones vertidas en los informes técnicos referidos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 496 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

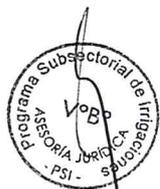
precedentemente, recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, generados por la modificación del trazo del canal Chinac (progresivas 4+229-4+416.36), y la sección rectangular a circular;

Que, mediante el Memorando N° 4898-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informe técnicos referidos precedentemente, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, solicitando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde consta el monto de la obra actualizado en la suma de S/ 3 299 617,44, por las modificaciones propuestas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 740-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, se originan por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato de obra, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del mismo; asimismo, se advierte que la incidencia sumando ambos presupuestos es de - 1.6004%, respecto al monto contractual, no siendo necesario contar con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalde el financiamiento del citado adicional al ser mayor el monto de su presupuesto deductivo vinculado, cumpliéndose los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01; asimismo, la Dirección de Infraestructura de Riego deberá evaluar si la reducción de las prestaciones que generan el referido Deductivo N° 01, podría generar la reducción del plazo de ejecución contractual;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, elaborado por el Consorcio A&M INGENIEROS, a cargo de la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”**, en la suma de S/ 23 036.75 (veintitrés mil treinta y seis con 75/100 Soles), incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/ 75 363.72 (setenta y cinco mil trescientos sesenta y tres con 72/100 Soles), incluido el IGV, resultando una incidencia de - 1.6004% respecto al monto contractual, y contiene entre otros los siguientes documentos: Resumen Ejecutivo (Antecedentes, Datos Generales, Marco Legal, Objetivos, Justificación, Conclusiones), Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 (Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, Planilla de Metrados, Resumen de Presupuesto, Resumen del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, Relación de Insumos, Análisis de Precios Unitarios, Formula Polinómica, Cronograma Valorizado, Calendario de Ejecución, Panel fotográfico, Cálculos Justificatorios, Cotización de Insumos Nuevos, Acta de Pactación de Precios), Anexos (Copia del Cuaderno de Obra y Documentos sustentatorios, Copia del Contrato, Análisis de Precios Contractuales, Planos y CD), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Autorizar a la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, la ejecución de las prestaciones adicionales que genera el Presupuesto Adicional N° 01, así como la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, que se aprueban en el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego dentro del ámbito de su competencia, deberá evaluar si la reducción de las prestaciones que generan el Presupuesto Deductivo N° 01 que se aprueba en la presente Resolución, podría generar la reducción del plazo de ejecución contractual;



Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, al Supervisor el Consorcio A&M INGENIEROS, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 494 -2017-MINAGRI-PSI

-4-

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo



